



CVOE-02-20200318001905

Señora: YESENIA DEL PILAR MORENO LEÓN

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

**Asunto:** Publicación Comunicación Resolución de Expropiación N° 391 de fecha 12 de marzo de 2020 correspondiente al **Predio No. CVY-04-046A.** 

La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

#### HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio CVOE-02-20200316001831 se le comunica que el día doce (12) de marzo de 2020, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA expidió la Resolución de Expropiación N° 391, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva — Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado Lote 1 (según títulos y uso del suelo) San Remo lote 1 (según certificado catastral), ubicado en la vereda Agua Clara (según FMI) San Pedro (según títulos) Aeropuerto La Bastilla (según uso del suelo) banquetas (según EOT de Villanueva), del Municipio de Villanueva (según títulos, uso de suelo y certificado catastral) Sabanalarga (según FMI), Departamento de Casanare". CVY-04-046A. dirigida al señor DAVID JIMÉNEZ CALDERÓN, cuyo contenido se adjunta a continuación:







CVOE-02-20200318001905





#### COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN CVY-04-046A

CVOE-02-20200316001831

Bogotá, 16 de marzo de 2020.

Señora:

YESENIA DEL PILAR MORENO LEÓN

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

Asunto: Comunicación Resolución de Expropiación N° 391 del 12 de marzo de 2020; "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva — Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado Lote 1 (según títulos y uso del suelo) San Remo lote 1 (según certificado catastral), ubicado en la vereda Agua Clara (según FMI) San Pedro (según títulos) Aeropuerto La Bastilla (según uso del suelo) banquetas (según EOT de Villanueva), del Municipio de Villanueva (según títulos, uso de suelo y certificado catastral) Sabanalarga (según FMI), Departamento de Casanare". CVY-04-046A.

#### Cordial saludo:

Mediante el presente acto y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedemos para a darle a conocer acerca de la expedición Resolución de Expropiación 391 del 12 de marzo de 2020 expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S. en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".

Av. Calle 26 No. 59 – 41 Oficina 904 - Bogotá DC www.covioriente.co
Conciencia Cero Papel, Lectura y Revisión Documental Digital







CVOE-02-20200318001905





### COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN CVY-04-046A

#### CVOE-02-20200316001831

Lo anterior, teniendo en cuenta que sobre el predio denominado Lote 1 (según titulos y uso del suelo) San Remo lote 1 (según certificado catastral), ubicado en la vereda Agua Clara (según FMI) San Pedro (según titulos) Aeropuerto La Bastilla (según uso del suelo) banquetas (según EOT de Villanueva), del Municipio de Villanueva (según titulos, uso de suelo y certificado catastral) Sabanalarga (según FMI), Departamento de Casanare, del cual se requiere la adquisición de un área de 107,02 m² para la ejecución del proyecto vial de la referencia, recae un gravamen consistente en Hipoteca con cuantía indeterminada constituida mediante Escritura Pública número 230 del 06 de abril de 2016 otorgada en la Notaría Única de Villanueva, debidamente inscrita en la anotación 5 del folio de matrícula inmobiliaria 470-110363 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Yopal.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE

Representante Legal (S)

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

enter of the many in a challen

Elaboro: J. B. L. T. Abogada Predial.
Reviso: M. M. R. Abogada Predial.
Aprobó: K. J. D. Diectora Predial.
Vo. Bo, M. A. C. Abogada Gestión Contractual CVO.
CC. Archiyo.

Av. Calle 26 No. 59 – 41 Oficina 904 - Bogotá DC - www.covionente.co
Conclencia Cero Papel, Lectura y Revisión Documental Digital







CVOE-02-20200318001905

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web <a href="www.ani.gov.co">www.covioriente.co</a>., por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en la Carrera 12 No.1 - 05. Barrio Bellavista del municipio de Villanueva — Casanare., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

# FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB

EL		A	LAS	7	:00	A	.M.	
DESFIJADO	EL			A	LA	S	5.30	P.M

LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE Representante Legal (S)

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T. Abogada Predial, Reviso: A.K.C.A. Coordinadora Predial Aprobó: K.J.D Director Predial. Vo. Bo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO CC. Archivo

